ARMADA DE CHILE

COMANDANCIA EN JEFE DE LA III ZONA NAVAL GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS CAPITANÍA DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

PÚBLICO

C.P.T.F. ORD. N° 12600/012/Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE BAHÍA CHILOTA.

PORVENIR, 18 DIC 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE la siguiente información de operación para:

a.- Nombre de la Bahía.

Bahía Chilota, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Tierra del Fuego:

- 1) Rampa de Transbordadores de Bahía Chilota: La referida instalación portuaria cuenta con un sitio de atraque, destinado para la operación de transbordadores que efectúan conectividad entre Porvenir y Punta Arenas, además, de ser utilizada para naves dedicadas al rubro de la acuicultura.
- 2) Muelle de Hormigón para la Pesca Artesanal: El muelle consiste en una estructura en forma de "T", con un puente de acceso, destinado para el atraque, amarre, carga y descarga de recursos del mar de naves menores hasta 30 metros de eslora.
- **3) Muelle de Madera para la Pesca Artesanal:** El Muelle consiste en una estructura en forma "T" con un puente de acceso, destinado para el atraque, desatraque, amarre, desamarre, carga y descarga de recursos del mar de naves menores hasta 12 metros de eslora.

HOJA N° 2

C.P.T.F. ORD. N° 12600/012/Vrs.

FECHA: 18 DIC 2023

b.- Límites del Puerto.

No definidos en el Apéndice "1" al Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Sin embargo, se fijan en una línea imaginaria que une la Punta Victoria y Punta Palos en el canalizo de acceso a Bahía Chilota.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11421, Bahía Porvenir, edición 2022.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

| Punto de Fondeo | Coordenadas Geográficas | | Distancia por Demarcación y Punto Notable | | Prof. Ref. |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------|--|---|------------|
| | Latitud | Longitud | Demarcación | Punto Notable (mts.) | (mts.) |
| A (Bahía Chilota) | 53° 18' 13" S. | 070° 25' 54" W. | 090° - 270° | 197,4 Cabezo Muelle de hormigón de pescadores artesanales | 7 a 10 |
| B (Bahía Porvenir) | 53° 18' 04" S. | 070° 24' 38" W. | 070° - 250° | 1.212 Enfilación Punta Zahorra | 9 a 10 |
| C (Bahía Porvenir) | 53° 18' 03" S. | 070° 23' 57" W. | 077° - 257° | 1.946 Enfilación Punta Zahorra | 3 a 4 |

Notas:

- 1) Las naves nacionales o extranjeras que recalen en la Bahía Chilota, deberán contar con la carta náutica actualizada.
- 2) Para los puntos de fondeo, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución C.P. T.F. Ord. Nº 12000/078/Vrs., de fecha 21 de julio de 2021. Cabe hacer presente que la Bahía Porvenir no cuenta con instalaciones portuarias.
- 3) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo cpfuego@directemar.cl y vía radial canal 16/14 VHF.
- **4)** Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Tierra del Fuego.

C.P.T.F. ORD. N° 12600/012/Vrs. HOJA N° 3

FECHA: 18 DIC 2023

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

La Bahía Chilota presenta condiciones de abrigo regulares de los vientos de todos los cuadrantes, al ser una bahía pequeña y cerrada de baja altura que, si bien impide que el viento afecte las condiciones de mar en su interior, se pueden dejar sentir con fuerza al interior de la bahía.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La corriente de marea se siente de manera moderada en el acceso a Bahía Chilota, en periodos de mayor intensidad entre la marea vaciante y llenante. Las corrientes se desplazan siguiendo el contorno de la costa y con dirección hacia el sur en el interior, no superando los 0,3 nudos.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Los bajos Requisito y Gómez la protegen del oleaje proveniente desde el Estrecho de Magallanes del componente S-SW. Con vientos del NE se puede llegar a producir un oleaje de baja altura que no afecta la seguridad de las embarcaciones.

4) Régimen de mareas.

La diferencia de marea es de 1,5 metros en sicigias, según Carta S.H.O.A. N° 11421, Bahía Porvenir, edición 2022.

5) Tipo de Fondo.

Arena y Fango.

Ref.: Derrotero de las Costas de Chile.

i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

No corresponde.

HOJA N° 4

C.P.T.F. ORD. N° 12600/012/Vrs.

FECHA: 18 DIC 2023

2) Lanchas de Prácticos.

No corresponde.

j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF: Autoridad Marítima Local: 16 y 14.

2) Fuentes de Información

Mail Mesonlit : cpfueqo@directemar.cl o servicioscptdf@directemar.cl

Teléfono Mesonlit : +56 61 2580841.

k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P.T.F. Ord. N° 12000/120/Vrs., de fecha 18 de diciembre de 2023.

I.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- 2) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario, administrador y/o armador deberá tomar, en forma oportuna, las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 3) Los capitanes y patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (Tierra del Fuego Capuerto Radio), canal 16 VHF.
- 4) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.

C.P.T.F. ORD. N° 12600/012/Vrs.

FECHA: 18 DIC 2023

La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas 5) aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (radar).

2.-ANÓTESE y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIO MASSARDO SAN MARTÍN **TENIENTE 1° LT** CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA CHILOTA.
- 2.- EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL (E.P.A.).
- 3.- AGENCIAS DE NAVES.
- 4.- C.J. III^a Z.N.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.
- 9.- G.M. P.A. (OF. PRACTICOS). 10.- ARCHIVO.